

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 005 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

25 ENE 2008

Piura;

VISTO; El Memorando N° 035-2008/GRP-110000 del 14 de enero del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Memorando N° 035-2008/GRP-110000 del 14 de enero del 2008, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, hace de conocimiento que en el expediente judicial signado con el N° 2007-2738-0-2001-JR-CI-01 seguido por don **Edgar Frey Villanueva Gandarillas**, sobre Acción Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, el Juez del Primer Juzgado Civil de Piura mediante Resolución N° 18, requiere el cumplimiento de lo resuelto al haberse confirmado la Sentencia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 040-2006/GOB.REG.PIURA-GRDE del 17 de julio del 2006 y la Resolución Directoral N° 270-2006/GOB.REG.PIURA-DRA-P de fecha 26 de mayo del 2006;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número Dieciséis (16) de fecha 18 de octubre del 2007, la Segunda Sala Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución calculando el monto de la Asignación por treinta años de servicios a favor del Estado sobre la base de tres remuneraciones totales e íntegras mensuales, que percibió el accionante a la fecha en que se generó su derecho;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, obliga al personal de la Administración Pública a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

25 ENE 2008

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 040-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 17 de julio del 2006 en el extremo que le corresponde al administrado y nula la Resolución Directoral N° 270-2006/GOB.REG.PIURA-DRA-P de fecha 26 de mayo del 2006; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Edgar Fredy Villanueva Gandarillas**, a percibir la bonificación por 30 años de servicios sobre la base de la remuneración total (íntegra), de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a don **EDGAR FREDY VILLANUEVA GANDARILLAS**, en su domicilio en Urb. Ignacio Merino – 2da Etapa Mza “P” Lote 28 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. GASTÓN CRUZ ALCEDO  
GERENTE REGIONAL

